

Localidad: Logroño.
Municipio: Logroño.
Provincia: La Rioja.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: Seis unidades y 136 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Rey Pastor».
Titular: Padres Capuchinos.
Domicilio: Calle Vélez de Guevara, número 6.
Localidad: Logroño.
Municipio: Logroño.
Provincia: La Rioja.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: Doce unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Rey Pastor».
Titular: Padres Capuchinos.
Domicilio: Calle Vélez de Guevara, número 6.
Localidad: Logroño.
Municipio: Logroño.
Provincia: La Rioja.
Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros, a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Rey Pastor» podrá funcionar con una capacidad de seis unidades de segundo ciclo y 158 puestos escolares. Actualmente tiene autorizada la implantación del segundo ciclo de Educación Infantil para dos unidades y 72 puestos escolares por Orden de 25 de octubre de 1994.

2. Provisionalmente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir Educación Primaria, Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 17 unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de La Rioja, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará, expresamente, la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8) y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 10 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7915 *ORDEN de 27 de marzo de 1995 por la que se amplian los plazos establecidos en la de 2 de marzo de 1994, sobre bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.*

La Orden de 2 de marzo de 1994 establece las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados por las Corporaciones Locales en la realización de obras y servicios de interés general y social.

El artículo 3.1.d), de la citada Orden dispone que las obras y servicios deberán finalizar dentro de los tres primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en el que se estableció la colaboración en base a la cual el Instituto Nacional de Empleo concedió las subvenciones.

Durante el ejercicio presupuestario de 1994 han concurrido causas excepcionales que condicionan, en algunos casos, la finalización de las obras y servicios en los plazos establecidos, fundamentalmente la publicación del Real Decreto Ley 6/1994, de 27 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía que, en su artículo 11, incrementa los créditos destinados a la financiación de proyectos afectados al Plan de Empleo Rural para 1994, aprobado por el Real Decreto 150/1994, de 4 de febrero. La disponibilidad de los créditos, en el último trimestre de 1994, ha retrasado la gestión de las obras y servicios afectados, no pudiéndose, por tanto, finalizar las actuaciones en los plazos previstos, resultando necesario ampliar la duración en 1995, con carácter excepcional, de dichas obras y servicios.

Con el fin de garantizar la realización de las actuaciones iniciadas en 1994, al amparo de lo establecido en la Orden de 2 de marzo de 1994, dispongo:

Artículo único.

Se prorroga el plazo de finalización de las obras y servicios, financiados con cargo al Presupuesto de Gastos del Instituto Nacional de Empleo y que han sido afectados al Plan de Empleo Rural, por el Real Decreto Ley 6/1994, de 27 de mayo, hasta el 31 de mayo de 1995.

Disposición final.

La presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», tendrá efectos desde el 1 de abril de 1995 hasta el 31 de mayo de 1995.

Madrid, 27 de marzo de 1995.

GRIÑAN MARTINEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales y Director general del Instituto Nacional de Empleo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7916 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerda baja en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.*

Vista la solicitud de baja en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por don Carlos Longo Sanz, por renuncia; Resultando, que don Carlos Longo Sanz, inscrito en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial por Resolución de 28 de febrero de 1985 solicita la baja en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial por renuncia.